

RESOLUCIÓN N° 3159/24

Acta 833

30 de Mayo 2024

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar el valor de la UMJ en forma permanente, a los fines de evaluar la necesidad de actualizarla en caso de ser necesario siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Junio del 2024.

Que conforme lo dispuesto los artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la Resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, contando con el quórum necesario el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 3159/24

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Doce Mil Doscientos (\$ 12.200) a partir del día 01 de Julio de 2024.-

Artículo 2°) Notifiquese a los afiliados.

RESOLUCIÓN N° 3142/24

Acta 832

03 de Mayo 2024

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar el valor de la UMJ en forma permanente, a los fines de evaluar la necesidad de actualizarla en caso de ser necesario siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Mayo del 2024.

Que conforme lo dispuesto los artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la Resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, contando con el quórum necesario el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 3142/24

Artículo 1º) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Onceo Mil Doscientos (\$ 11.200) a partir del día 01 de Junio de 2024.-

Artículo 2º) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCIÓN N° 3133/24

Acta 831

05 de Abril de 2024

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar el valor de la UMJ en forma permanente, a los fines de evaluar la necesidad de actualizarla en caso de ser necesario siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Abril del 2024.

Que conforme lo dispuesto los artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la Resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, contando con el quórum necesario el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 3133/24

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Diez Mil Doscientos (\$ 10.200) a partir del día 1° de Mayo de 2024.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCIÓN N° 3119/24

Acta 829

01 de Marzo de 2024

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar el valor de la UMJ en forma mensual.

Que conforme lo dispuesto los artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la Resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, contando con el quórum necesario el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 3119/24

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Ocho Mil Novecientos (\$ 8900) a partir del día 1° de Abril de 2024.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCIÓN N° 3094/24

Acta 828

02 de Febrero de 2024

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar el valor de la UMJ en forma permanente, a los fines de evaluar la necesidad de actualizarla en caso de ser necesario siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Febrero del 2024.

Que conforme lo dispuesto los artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la Resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, contando con el quórum necesario el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 3094/24

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Siete Mil Novecientos (\$ 7900) a partir del día 1° de Marzo de 2024.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCIÓN N° 3086/23

Acta 827

18 de Diciembre de 2023

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar el valor de la UMJ en forma permanente, a los fines de evaluar la necesidad de actualizarla en caso de ser necesario siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Enero del 2024.

Que conforme lo dispuesto los artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la Resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, contando con el quórum necesario el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 3086/23

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$ 6750) a partir del día 1° de Febrero de 2024.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCIÓN N° 3078/23

Acta 826

30 de Noviembre de 2023

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar el valor de la UMJ en forma permanente, a los fines de evaluar la necesidad de actualizarla en caso de ser necesario siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Diciembre del 2023.

Que conforme lo dispuesto los artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la Resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, contando con el quórum necesario el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 3078/23

Artículo 1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Seis (\$ 6.000) a partir del día 1° de Enero de 2024.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCIÓN N° 3065/23

Acta 825

27 de Octubre de 2023

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar el valor de la UMJ en forma permanente, a los fines de evaluar la necesidad de actualizarla en caso de ser necesario siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Octubre del 2023.

Que conforme lo dispuesto los artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la Resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, contando con el quórum necesario el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 3065/23

Artículo 1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 5.750) a partir del día 1° de Diciembre de 2023.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCION N° 3048/23

Acta 823

01 de Septiembre de 2023

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar el valor de la UMJ en forma permanente, a los fines de evaluar la necesidad de actualizarla en caso de ser necesario siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Julio del 2023.

Que conforme lo dispuesto los artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la Resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, contando con el quórum necesario el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 3048/23

Artículo 1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Cuatro Mil Quinientos Veinte (\$ 4520) a partir del día 1° de Octubre de 2023.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCION N° 3022/23

Acta 820

01 de Junio de 2023

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar el valor de la UMJ en forma permanente, a los fines de evaluar la necesidad de actualizarla en caso de ser necesario siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Abril del 2023.

Que conforme lo dispuesto los artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la Resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, contando con el quórum necesario el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 3022/23

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$ 3.650.) a partir del día 1° de Julio de 2023.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCION N° 2987/23

Acta 816

03 de Marzo de 2023

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar la revisión del valor de la UMJ al menos dos veces al año, siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Noviembre del 2022.

Que conforme lo dispuesto los artículos 17 y 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la Resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, contando con el quórum necesario el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2987/23

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2800.) a partir del día 1° de Abril de 2023.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCION N° 2958/22

Acta 811

29 de Setiembre de 2022

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar la revisión del valor de la UMJ al menos dos veces al año, siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Mayo del 2022.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, por unanimidad de los miembros presentes el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2958/22

Artículo 1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Dos Mil Cien (\$ 2100) a partir del día 1° de Noviembre de 2022.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCION N° 2912/22

Acta 805

1 de Abril de 2022

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar la revisión del valor de la UMJ al menos dos veces al año, siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor de la UMJ, en Noviembre del 2021.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, por unanimidad de los miembros presentes el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2912/22

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 1470) a partir del día 1° de Mayo de 2022.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.

RESOLUCION N° 2827/21

Acta 793

30 de Abril de 2021

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar la revisión del valor de la UMJ al menos dos veces al año, siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor en Diciembre 2020 para aplicar en Febrero 2021.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, por unanimidad de los miembros presentes el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2827/21

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Un Mil (\$ 1.000,00.-) a partir del día 1° de Junio de 2021.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.-

RESOLUCION N° 2792/20

Acta 788

18 de Diciembre de 2020

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar la revisión del valor de la UMJ al menos dos veces al año, siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor en Febrero de 2020.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, por unanimidad de los miembros presentes el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2792/20

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Ochocientos (\$ 800.-) a partir del día 1° de Febrero de 2021.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.-

RESOLUCION N° 2710/19
Acta 775
20 de Diciembre de 2019

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que tomando como punto de partida los resultados y la suficiencia de recursos del último Informe Actuarial emitido, se concluye en que la Unidad Modulo Jubilatoria podría incrementarse hasta un 20% con respecto al valor actual.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, por unanimidad de los miembros presentes el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2710/19

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Seiscientos (\$ 600.-) a partir del día 1° de Febrero de 2020.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.-

RESOLUCION N° 2686/19

Acta 770

02 de Agosto de 2019

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que tomando como punto de partida los resultados y la suficiencia de recursos del último Informe Actuarial emitido, se concluye en que la Unidad Modulo Jubilatoria podría incrementarse hasta un 9% con respecto al valor actual.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, por unanimidad de los miembros presentes el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2686/19

Artículo 1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Quinientos (\$ 500.-) a partir del día 1° de Septiembre de 2019.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.-

RESOLUCION N° 653/19

Acta 765

22 de Marzo de 2019

VISTO: Las facultades reglamentarias de este Directorio.

CONSIDERANDO: Que es función esencial de este órgano procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que asimismo es obligación del Directorio asegurar la sustentabilidad del sistema jubilatorio administrado por la Caja y velar por su equilibrio y continuidad;

Que en atención a la coyuntura inflacionaria existente y en orden a la actualización de los valores de los aportes jubilatorios y de los haberes, es práctica del Directorio analizar la revisión del valor de la UMJ al menos dos veces al año, en los meses de Marzo y Septiembre, siendo el último mes que se dispuso una actualización del valor en Septiembre de 2018.

Que habiendo realizado una consulta formal al actuario, y tomando como punto de partida los resultados y la suficiencia de recursos del último Informe Actuarial emitido, se concluye en que la Unidad Modulo Jubilatoria debe ser incrementada en un 33 % con respecto al valor actual.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Ley N° 1030/62 y artículo 1° de la resolución 712/89, y las facultades reglamentarias conferidas, por unanimidad de los miembros presentes el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2653/19

Artículo 1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Cuatrocientos Sesenta (\$ 460.-) a partir del día 1° de Mayo de 2019.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.-

RESOLUCION **N°**
2586/18 Acta 758
31 de Agosto de 2018

VISTO: Los artículos 25 y 37 del Decreto Ley 1030/62 y el 1° de la resolución 712/89.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad;

Que es también función del Directorio procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que este Directorio asumió como modalidad la revisión y replanteo del valor de la UMJ, al menos dos veces al año, en los meses de Marzo y Septiembre, a los efectos de corregir o mantener el valor de la misma, en relación a la coyuntura inflacionaria que existente, siendo el último mes de actualización del valor en Mayo de 2018.

Que los beneficiarios de nuestro sistema previsional presentaron una solicitud de actualización de sus haberes, en un incremento del 15% (quince por ciento) indicando el proceso inflacionario que están sufriendo.

Que los haberes de los jubilados y pensionados se encuentran en vinculados en forma directa con el valor de la Unidad modulo jubilatorio.

Que habiendo realizado la consulta al actuario, y tomando como punto de partida los resultados y la suficiencia de recursos del último Informe Actuarial.

Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1° de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2586/18

Artículo 1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 345.-) a partir del día 1° de Octubre de 2018.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.-

RESOLUCIONN° 2553/18
Acta 752
23 de Marzo de 2018

VISTO:

Los artículos 25 y 37 del Decreto Ley 1030/62 y el 1° de la resolución 712/89. CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad;

Que es también función del Directorio procurar los mayores beneficios posibles a sus afiliados y jubilados.

Que habiendo realizado la consulta al Estudio Terbeck, Aveggio & Asociados, y tomando como punto de partida los resultados y la suficiencia de recursos del último Informe Actuarial.

Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1° de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2553/18

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Trescientos (\$ 300.-) a partir del día 1° de Mayo de 2018.-

Artículo 2°) Notifíquese a los afiliados.-

RESOLUCIONN° 2502/17
Acta 744
28 de Julio de 2017

VISTO:

Los artículos 25 y 37 del Decreto Ley 1030/62 y el 1º de la resolución 712/89.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad;

Que es también función del Directorio procurar los mayores beneficios posibles a sus afiliados y jubilados.

Que habiendo realizado la consulta al Estudio Terbeck, Aveggio & Asociados, y tomando como punto de partida los resultados y la suficiencia de recursos del último Informe Actuarial.

Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1º de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2502/17

Artículo 1º) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Doscientos Sesenta (\$ 260.-) a partir del día 1º de Septiembre de 2017.-

Artículo 2º) Notifiquese a los afiliados.-

RESOLUCION N°2422/16
Acta 731
29 de Julio de 2016

VISTO:

Los artículos 25 y 37 del Decreto Ley 1030/62 y el 1° de la resolución 712/89.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad;

Que es también función del Directorio procurar los mayores beneficios posibles a sus afiliados y jubilados.

Que habiendo realizado la consulta al Estudio Terbeck, Aveggio & Asociados, y tomando como punto de partida los resultados y la suficiencia de recursos del último Informe Actuarial.

Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1° de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N°2422/16

Art.1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Ciento Noventa y Tres (\$ 193,00.-) a partir del día 01/09/2016.-

Art.2°) Notifíquese a los afiliados.-

RESOLUCION N°2342/15
Acta 717
26 de Junio de 2015

VISTO:

Los artículos 25 y 37 del Decreto Ley 1030/62 y el 1° de la resolución 712/89.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad;

Que es también función del Directorio procurar los mayores beneficios posibles a sus afiliados y jubilados.

Que habiendo realizado la consulta al Estudio Terbeck, Aveggio & Asociados, y tomando como punto de partida los resultados y la suficiencia de recursos del último Informe Actuarial.

Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1° de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2342/15

Art.1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Ciento treinta y seis (\$ 136,00.-) a partir del día 01/09/2015.-

Art.2°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCION N°2295/14
Acta 709
21 de Noviembre de 2014

VISTO:

El artículo 25° y 37° del Decreto Ley 1030/62 y el 1° de la resolución 712/89.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad; procurando mayores beneficios a sus afiliados y jubilados.

Que presentado el informe por el Estudio Terbeck, Aveggio & Asociados, el cual consideró el nuevo nivel de reservas de acuerdo al balance al 31.07.2014.

Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1° de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2295/14

Artículo 1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Ciento Diez (\$ 110,00.-) a partir del día 01/01/2015.-

Artículo 2°) Comuníquese.-

RESOLUCION N° 2239/13
Acta 695
29 de Noviembre de 2013

VISTO:

El artículo 25° y 37° del Decreto Ley 1030/62 y el 1° de la resolución 712/89.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad; procurando mayores beneficios a sus afiliados y jubilados. Qué presentado el informe por el Estudio Terbeck, Aveggio & Asociados, el cual consideró el nuevo nivel de reservas de acuerdo al balance al 31.07.2013. Que de la valuación proyectada tomando un incremento del 23% del valor de la unidad modulo, lleva a una suficiencia de recursos aproximada de 45 años. Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1° de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2239/13

Artículo 1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Noventa (\$) 90,00.-) a partir del día 01/01/2014.-

Artículo 2°) Publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 2191/12

Acta 683

14 de Diciembre de 2.012.

VISTO:

Los artículos 25 y 37 del Decreto Ley 1030/62 y el 1° de la resolución 712/89.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad; procurando mayores beneficios a sus afiliados y jubilados. Que presentó el informe por el Estudio Terbeck, Aveggio & Asociados, el cual consideró el nuevo nivel de reservas de acuerdo al balance al 31.07.2012. Que de la valuación proyectada tomando un incremento del 15% del valor de la unidad modulo, lleva a una suficiencia de recursos aproximada de 45 años. Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1° de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2191/12

Art.1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Setenta y Tres (\$ 73.00.-) a partir del día 01/01/2013.-

Resolución N° 2169/12
Acta N° 677
22 de Junio 2012

VISTO:

Los artículos 25 y 37 del Decreto Ley 1030/62 y el 1° de la resolución 712/89.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad; procurando mayores beneficios a sus afiliados y jubilados. Que presentado el informe por el Estudio Terbeck, Aveggio & Asociados, el cual consideró el nuevo nivel de reservas de acuerdo al balance al 31.07.2011. Que de la valuación proyectada tomando un incremento del 13% del valor de la unidad modulo, lleva a una suficiencia de recursos de 43 años.

Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1° de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2169/12

Art.1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Sesenta y Tres (\$ 63.00.-) a partir del día 01/08/2012.-

Art.2°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCION N° 2133/11

Acta 669

18 de Noviembre de 2011

VISTO:

Los artículos 25 y 37 del Decreto Ley 1030/62 y el 1° de la resolución 712/89.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad;

Que es también función del Directorio procurar los mayores beneficios posibles a sus afiliados y jubilados.

Que habiendo realizado la consulta al Estudio Terbeck, Aveggio & Asociados, y tomando como punto de partida el Informe Actuarial de marzo 2011, surge que de la valuación proyectada tomando un incremento del 12% del valor de la unidad modulo, lleva a una suficiencia de recursos de 51 años.

Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1° de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2133/11

Art.1°) Fijese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Cincuenta y seis (\$ 56.00.-) a partir del día 01/01/2012.-

Art.2°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCIÓN N° 2028/10

Acta 651

25 de Junio de 2010

VISTO:

Los artículos 25 y 37 del Decreto Ley 1030/62 y el 1° de la resolución 712/89.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad;

Que es también función del Directorio procurar los mayores beneficios posibles a sus afiliados y jubilados.

Que se han realizado estudios actuariales en donde se analizaron diferentes variantes a esos fines asegurando el equilibrio y la continuidad del sistema a largo plazo.

Que el Directorio considera que -amén de otras medidas ya concretadas o a tomarse- es necesario implementar un aumento en el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio.

Que en tal sentido se han requerido informes a los profesionales en materia actuarial, resultando de los mismos la factibilidad de un aumento en el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio llevando tal valor a la suma de Pesos treinta y ocho;

Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1° de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2028/10

Art.1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Treinta y Ocho (\$ 38.-) a partir del día 01/07/2010.-

Art.2°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCIÓN N° 2001/09
18 de Diciembre de 2009
Acta N° 644

VISTO:

Los artículos 25 y 37 del Decreto Ley 1030/62 y el 1° de la resolución 712/89.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad;

Que es también función del Directorio procurar los mayores beneficios posibles a sus afiliados y jubilados.

Que se han realizado estudios actuariales en donde se analizaron diferentes variantes a esos fines asegurando el equilibrio y la continuidad del sistema a largo plazo.

Que el Directorio considera que -amén de otras medidas ya concretadas o a tomarse- es necesario implementar un aumento en el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio.

Que en tal sentido se han requerido informes a los profesionales en materia actuarial, resultando de los mismos la factibilidad de un aumento en el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio llevando tal valor a la suma de Pesos Treinta y Cinco; Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley N° 1030/62 y por el artículo 1° de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del decreto Ley N° 1030/62; dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 2001/09

Art.1°) Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en Pesos Treinta y Cinco (\$ 35.-) a partir del día 01/01/2010.-

Art.2°) A los efectos del cumplimiento de la obligación de aportes correspondiente al año 2009, se mantiene hasta el día 31/03/10 el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio en el valor de Pesos Treinta y Dos (\$32).-

Art.3°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-